



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO
JUEZ



CAUSA No. 093-114-2019-TCE (ACUMULADA)

Página web institucional www.tce.gob.ec.

A: Público en general.

Dentro de la causa electoral 093-114-2019-TCE (ACUMULADA), se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA No. 093-114-2019-TCE (ACUMULADA)

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 25 de mayo de 2019.- Las 14:00.

VISTOS.- Agréguese al expediente:

- a) Escrito en cinco (5) fojas y en calidad de anexos tres (3) fojas, suscrito por la señora Kathy Colobón Mendoza, directora nacional de Movimientos Sociales y Étnicos del Ecuador M.S.E.
- b) Escrito en tres (3) fojas y en calidad de anexos cinco (5) fojas, suscrito por el señor Richard Intriago Barreno, presidente Nacional de FECAOL.

ANTECEDENTES:

1) El 08 de abril de 2019, a las 16:32 se recibe en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito en cuatro (4) fojas y en calidad de anexos dos (2) fojas, suscrito por la señora Kathy Colobón Mendoza, directora nacional de Movimientos Sociales y Étnicos del Ecuador M.S.E.

2) Luego del sorteo efectuado, el 08 de abril de 2019, conforme se desprende de la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general de este Tribunal, se asignó a la causa el número 093-2019-TCE radicándose la competencia, en la persona del doctor Ángel Torres Maldonado Msc., juez del Tribunal Contencioso Electoral.

3) Mediante auto de 16 de mayo de 2019, a las 18:35 se dispuso:

“PRIMERA.- Conforme a lo dispuesto en el numeral 2, 3, 5, 6 y 7 del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, en el plazo de dos (2) días, contado a partir de la notificación del presente auto, el denunciante, aclare y complete su recurso.”

4) El 18 de mayo de 2019, a las 17:27, se recibe en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un escrito en cinco (5) fojas, y en calidad de anexos tres (3) fojas, suscrito por la señora Kathy Colobón Mendoza, directora nacional de Movimientos Sociales y Étnicos del Ecuador M.S.E., cumpliendo con lo dispuesto en auto de 16 de mayo de 2019.

5) Dentro de la causa No. 114-2019-TCE, se observa lo siguiente:



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO
JUEZ



CAUSA No. 093-114-2019-TCE (ACUMULADA)

El 12 de abril de 2019, a las 16:12 se recibe en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un oficio Nro. CNE-DPGY-2019-0021-Of, en una (1) foja y en calidad de anexos siete (7) fojas, suscrito por el Ing. John Fernando Gamboa Yanza, director de la Delegación Provincial Electoral del Guayas, que contiene la denuncia presentada por el señor Richard Intriago, presidente nacional de FECAOL.

6) Luego del sorteo efectuado, el 12 de abril de 2019, conforme se desprende de la razón sentada por la abogada Laura Flores Arias, secretaria general (S) de este Tribunal, se asignó a la causa el número 114-2019-TCE radicándose la competencia, en la persona del doctor Ángel Torres Maldonado Msc., juez del Tribunal Contencioso Electoral.

7) Mediante auto de 16 de mayo de 2019, a las 18:55 se dispuso:

“**PRIMERA.-** Conforme a lo dispuesto en los numerales 2, 3, 4, 5 y 7 del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, en el plazo de dos (2) días, contado a partir de la notificación del presente auto, el denunciante, aclare y complete su recurso.”

8) El 18 de mayo de 2019, a las 16:54, se recibe en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un escrito en una (1) foja, y en calidad de anexos cinco (5) fojas, suscrito por el señor Richard Intriago, presidente nacional de FECAOL, cumpliendo con lo dispuesto en auto de 16 de mayo de 2019.

9) De la revisión de las causas, se evidenció que existe identidad objetiva y subjetiva entre las causas Nro. 093-2019-TCE y Nro. 114-2019-TCE, además que, las causas antes señaladas, previo el sorteo correspondiente, radicaron la competencia en esta Autoridad, por lo que al amparo de lo dispuesto en el artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, que prescribe:

“Cabe la acumulación de procesos cuando siendo distintos los recurrentes y las causas que se tramiten en una misma instancia, afecten el derecho o el interés directo del otro u otros que se encuentren en controversia. (...)”

Con estos antecedentes, se ordena la acumulación de la causa Nro. 114-2019-TCE a la causa Nro. 093-2019-TCE, a fin de que se tramiten estos procesos en uno solo; y, en lo principal, las denuncias presentadas son claras y reúnen los requisitos establecidos en el Art. 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, se **ADMITE A TRÁMITE** y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 249 y siguientes del Código de la Democracia así como en los Arts. 85, y 86 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales se **DISPONE**:

PRIMERA.- A través de Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral, **CÍTESE** con el contenido del presente auto y copias certificadas de las denuncias y sus anexos presentados a los señores: Walter Gómez, en su domicilio legal en la ciudad de Guayaquil- Ciudadela Sauces II, Mz. 82, Villa # 2; Juan Dávalos, en su domicilio legal



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO
JUEZ



CAUSA No. 093-114-2019-TCE (ACUMULADA)

en la ciudad de Quito, calle Homero Salas, No. 118 y Altar; frente al Restaurante “El Pajonal”; y, Victoria Desintonio, en su domicilio legal en la ciudad de Guayaquil – Pascuales, calle José Chimbo y 6ta etapa y/o familiares, ciudadela Bolivariana, Mx. H, Villa 2.

SEGUNDA.- Señálese para el **jueves 30 de mayo de 2019, a las 08h30**, la práctica de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, la misma que tendrá lugar en el Auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en el inmueble No. N37- 49 de la calle José Manuel Abascal intersección calle Portete, diagonal al Colegio 24 de Mayo de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. La presente diligencia se efectuará al tenor de lo prescrito en los artículos 249 a 259 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia en concordancia con el artículo 63 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.

TERCERA.- Hágase conocer a los señores Walter Gómez, Juan Dávalos; y, Victoria Desintonio que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República, deberá: **a)** Designar un abogado defensor, a fin de que le asista durante todo el trámite; **b)** Que de no contar con uno de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral les asignará un defensor público de la provincia de Pichincha; **c)** Que de contar con prueba de descargo deberá presentarla en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento; **d)** Se les previene que de no concurrir en el día y hora señalados y no justificar su inasistencia, la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se llevará a cabo en rebeldía, conforme lo dispone el artículo 251 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, 87 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. **e)** Señalar domicilio electrónico para las notificaciones de todas aquellas providencias que se dicten en esta causa y solicitar la asignación de una casilla contencioso electoral para el efecto.

CUARTA.- A la señora: Kathy Colobón Mendoza, directora nacional de Movimientos Sociales y Étnicos del Ecuador M.S.E.; y al señor Richard Intriago Barreno, presidente Nacional de FECAOL, en sus calidades de parte procesal y de acuerdo con la norma constitucional invocada deberá, igualmente, presentar pruebas a estimar por este Juez, en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento.

QUINTA.- El procedimiento de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se encuentra previsto en el artículo 249 y siguientes del Código de la Democracia.

SEXTA.- Remítase atento oficio al titular de la Defensoría Pública, Dr. Ángel Torres Machuca, haciéndole conocer el contenido del presente auto, con el fin de que disponga la presencia de una defensora o defensor público en la referida Audiencia y remítase copia simple del expediente.

SÉPTIMA.- Se les recuerda a las partes procesales que pueden acceder al expediente, mismo que reposa en la Relatoría de este despacho.



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO
JUEZ



CAUSA No. 093-114-2019-TCE (ACUMULADA)

OCTAVA.- Se remita atento oficio al comandante general de la Policía Nacional de la ciudad de Quito, con el fin de que disponga la presencia de personal policial para el resguardo del orden antes, durante y después de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento la cual se desarrollará el **jueves 30 de mayo de 2019, a las 08h30** en el Auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en el inmueble No. N37- 49 de la calle José Manuel Abascal intersección calle Portete, diagonal al Colegio 24 de Mayo de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

NOVENA.- Notifíquese:

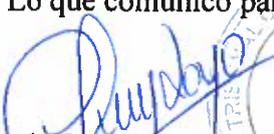
- a) A los denunciados, en la dirección electrónica: kathyacm95@hotmail.com y richardintriagob@gmail.com
- b) A la presidenta del Consejo Nacional Electoral en su oficina, ubicada en el inmueble No. N33-122 de la avenida 6 de Diciembre y José Bosmediano de la ciudad de Quito, en la casilla contenciosa electoral Nro. 003, y en los correos electrónicos: dayanatorres@cne.gob.ec y franciscoyopez@cne.gob.ec. Acompáñese una copia del escrito presentado.

DECIMA. - Actúe la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho.

DECIMA PRIMERA. - Publíquese en la página web institucional www.tce.gob.ec.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. —” F) Dr. Ángel Torres Maldonado.- JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para fines de Ley.


Ab. Jenny Loyo Pacheco
Secretaria Relatora

